

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

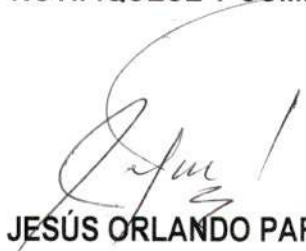
Neiva, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 33 002 2019 00346 00
Clase de Proceso: Acción de Cumplimiento
Demandante: MARWING ELIECER GOMEZ OLIVEROS
Demandado: DIVISION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA
DORADA CALDAS

Estudiada la acción de la referencia, encuentra el despacho que no se aporta el requisito de procedibilidad en el que expresamente se esté peticionando el cumplimiento del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; además, debe hacerse saber al accionante que esta acción no procede para asunto donde exista otro medio de defensa, porque se observa que la petición va encaminada a un comparendo que data del 18 de junio de 2015, de donde de las mismas respuestas que ha dado la supuesta accionada, este procedimiento administrativo se encuentra resuelto en actos administrativos, que pueden ser demandados ante la esta jurisdicción; sin embargo, al adolecer de este requisito SE INADMITE y se le concede el término de dos días, para que la subsane aportando el citado requisito de procedibilidad, so pena de rechazársele la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA